

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 98

28 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Desarrollo del Oeste

RESOLUCIÓN

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas traspasar al Municipio de Moca, libre de costo, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Basilio Charneco, para ser utilizada por el “Teacher’s and Pets Tandem Inc”; y para otros asuntos relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante varios años, el Departamento de Educación ha llevado a cabo un programa de consolidación y cierre de planteles escolares como respuesta a la baja en la matrícula estudiantil en las escuelas del Estado. Tal acción, según los directivos del Departamento, ha producido a su vez ahorros en las arcas fiscales del sistema de educación y ha permitido el que otros planteles mantengan una matrícula estable.

La citada iniciativa, aunque necesaria en la filosofía que expone, ha producido colateralmente el que un sinnúmero de estructuras hayan quedado enclavadas en el abandono y a expensas del vandalismo. Muchas de estas estructuras, aunque necesitan del mantenimiento requerido, aún se encuentran en buen estado para ser utilizadas para propósitos ulteriores a los que fueron diseñados y expandir su vida útil mediante el alojamiento de organizaciones que puedan ofrecer servicios a la ciudadanía.

Este, precisamente, es el caso de la organización “Teacher’s and Pets Tandem Inc.” La misma, ofrece un servicio trascendental para nuestra población de niños y personas discapacitadas, mediante la educación asistida por animales. Dicha terapia en una intervención

directa y con objetivos prediseñados, donde participa un animal que reúne criterios específicos, como parte indispensable para el tratamiento. Ha sido ideada para propiciar beneficios físicos, sociales, emocionales y cognitivos en una gran variedad de entornos, de manera individual o en grupo, valiéndose para ello de diferentes animales.

La misma, se concibe como un proceso dinámico y parte de un sistema integrado por un equipo profesional que aúna esfuerzos alrededor de una meta y una persona con limitaciones, con vista a desempeñar una función activa dentro del proceso, que involucra, además, factores externos, económicos, sociales y culturales. La rehabilitación persigue mejorar las capacidades físicas e intelectuales de estas personas, sobre la base de los adelantos científicos, el respeto, la dignidad humana y el derecho que les asiste de tener una mejor calidad de vida, participar en el desarrollo social y disfrutar de igualdad de oportunidades.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende que los propósitos de la presente pieza legislativa no son únicamente meritorios, sino loables. La misma se alinea perfectamente en los principios básicos que nos rigen como sociedad; esto es la protección de nuestros niños y nuestros conciudadanos más vulnerables.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al al Departamento de Transportación y Obras Públicas traspasar al
2 Municipio de Moca, libre de costo, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela
3 Basilio Charneco, para ser utilizada por el “Teacher’s and Pets Tandem Inc”

4 Sección 2.- El terreno al igual que la estructura de lo que fue la antigua Escuela Basilio
5 Charneco, será traspasado en las mismas condiciones en que se encuentre al momento de
6 aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna por parte del
7 Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar ningún tipo de reparación o
8 modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Moca.

9 Sección 3.- El Municipio de Moca deberá usar el terreno y la estructura, cuyo traspaso se
10 ordena en esta Resolución Conjunta, para que puedan ser utilizadas, libre de costo, por el
11 “Teacher’s and Pets Tandem Inc.”

1 Sección 4.- El Departamento de Educación, será responsable de realizar toda gestión
2 necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

3 Sección 5.- El Municipio de Moca no podrá realizar actos de enajenación con el inmueble y
4 estructura objeto de esta Resolución Conjunta, tales como ceder en usufructo, vender, arrendar,
5 hipotecar o de cualquier otra forma disponer de éstos. Estas condiciones restrictivas tal y como
6 aquí se describen, deberán ser consignadas en la escritura pública a ser otorgada por el
7 Departamento de Transportación y Obras Públicas, a favor del Municipio de Moca.

8 Sección 6.- En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia
9 propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si variara la utilización de la propiedad sin
10 autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato al
11 Gobierno de Puerto Rico.

12 Sección 7.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.